"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consembración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº /43 -2024/GG

Lima, 2.1 OCT. 2024

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS, la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 040-2024 del 11 de octubre de 2024 y el Informe N° D000535-2024-SERPAR-LIMA-ORH del 15 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza Nº 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó a doña Claudia Eliana Ruiz Canchapoma a partir del 16 de setiembre de 2024, como Gerente General del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece -entre otros- que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo; asimismo, en su artículo 15° señala que la Resolución de Ejecución Coactiva debe contener la suscripción del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 040-2024 del 11 de octubre de 2024, se resolvió, otorgar licencia sindical, para los días del 14 al 31 de octubre de 2024, a la servidora pública Helen Marie Arenas Amancio, Auxiliar Coactivo de la Oficina de Tesorería¹;





Daile Fortunato Chinchano Acun

Mediante Resolución de Gerencia General N° 1023-2005 del 3 de noviembre de 2005, se resolvió: "(...) CONTRATAR a plazo indeterminado a partir del 01 de noviembre de 2005, a Doña Helen Arenas Amancio en el cargo de Auxiliar Coactivo del Servicio de Parques de Lima, (...)".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batellas de Junio y Ayacucho"



Que, en atención a ello, mediante el Informe N° D000535-2024-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, indicó que corresponde efectuar las acciones correspondientes a fin de encargar temporalmente al servidor Fernando Callihuanca Peña, Ejecutor Coactivo², como Auxiliar Coactivo, en ausencia de la servidora Helen Marie Arenas Amancio, quien se encuentra con licencia sindical desde el 14 al 31 de octubre del presente año;

Que, en ese sentido, la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, es competencia de la Gerencia General, nombrar, designar y/o contratar al personal, así como ejecutar las acciones administrativas de personal que sean necesarias para salvaguardar el normal funcionamiento de la entidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y finanzas y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 14 al 31 de octubre de 2024 a Don FERNANDO CALLIHUANCA PEÑA las funciones de Auxiliar Coactivo del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, en adición a sus funciones.





Por Resolución de Gerencia General Nº 360-2006 del 6 de abril de 2006, se resolvió: "(...) DESIGNAR a del 01 de abril de 2006 a Don Fernando Callihuanca Peña, en el cargo de Ejecutor Coactivo (...)".



K .leanette

lunoz Avelianeda

DE PARUPES OF

Mg. Jesús/Edgardo Munoz Zapata Kona General de Pses

> PARQUES V°B°

Daile Fortunate

"*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO, - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la persona interesada y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE de la presente resolución en el Portal Ínstitucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SERPAR Ciaudia Ruiz Canchapoma

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FIEL DE BORIGINAS.

ELVIRA ESTELACARDENAS PAULELO